



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 26 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 037-2023-R.- CALLAO, 26 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2023363) de fecha 20 de enero del 2023, mediante el cual el estudiante MENDOZA LINGÁN HAUSLER ROOSEVELT, con Código N° 2061010061, de la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería Química, solicita la rectificación de su apellido materno en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N°119-2020-CU, de fecha 02 de julio del 2020, se reconoció como ingresante a la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, entre otros, a MENDOZA LIGAN HAUSLER ROOSEVELT en el Proceso de Admisión 2020 A;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante MENDOZA LINGÁN HAUSLER ROOSEVELT de la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su apellido materno en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0020-2022-ORAA/UNAC del 23 de enero del 2023, remite el Informe N° 007-2023-SEC/ORAA. del 23 de enero del 2023, por el cual informa que “El estudiante MENDOZA LINGÁN HAUSLER ROOSEVELT con código No 2061010061; ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela de Posgrado de la UNAC, en la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la FIQ. De manera virtual, en el Proceso de Admisión 2020A. Según Resolución de Ingreso N°119-2020-CU, de fecha 02 de julio del 2020. Se ha verificado en la Base de Datos de los sistemas del SGA, ORAA y en la Resolución de Ingreso No 119-2020-CU con fecha 02 de julio de 2020, se detalla: DICE: MENDOZA LIGAN HAUSLER ROOSEVELT -





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*(Sistemas SGA y ORAA Resolución de Ingreso) DEBE DECIR: MENDOZA LINGÁN HAUSLER ROOSEVELT (Copias de Partida de Nacimiento 02974489 y DNI No 42131086);*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y Acta de Nacimiento del recurrente donde figura como MENDOZA LINGÁN HAUSLER ROOSEVELT;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 119-2023-OAJ, de fecha 26 de enero del 2023, en relación a la solicitud de Rectificación de Apellido del estudiante MENDOZA LINGÁN HAUSLER ROOSEVELT; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios del peticionante figura como: “HAUSLER ROOSEVELT MENDOZA LIGAN”, debiendo decir: “HAUSLER ROOSEVELT MENDOZA LINGÁN”, el apellido materno debe decir “LINGÁN”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 119-2020-CU del apellido materno del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “HAUSLER ROOSEVELT MENDOZA LINGÁN”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “HAUSLER ROOSEVELT MENDOZA LINGÁN”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0020-2022-ORAA/UNAC del 23 de enero del 2023; el Informe N° 007 -2023-SEC/ORAA. del 23 de enero del 2023; al Informe Legal N° 119-2023-OAJ, de fecha 26 de enero del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N°119-2020-CU, de fecha 02 de julio del 2020, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 2061010061 de la Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios como: **MENDOZA LINGÁN**



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**HAUSLER ROOSEVELT** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


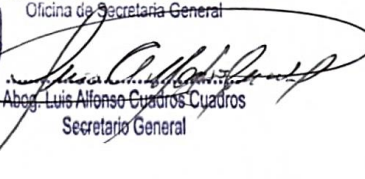
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIQ, UP-FIQ,  
cc. OAJ, OCI, URA, UCR, e interesado.